

RESOLUCION 15 DE FEBRERO PARA LA TRANSITORIA

La presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de 16 de junio de 2009, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el sistema de descanso obligatorio en la prestación de servicios de taxis en el Área de Prestación Conjunta de Valencia.

La actual situación de crisis económica, con el consiguiente impacto negativo sobre la movilidad y, por tanto, sobre la demanda de servicios de taxis, ha originado un exceso de oferta de servicio, siendo la finalidad de esta resolución reguladora del descanso obligatorio, adecuar el mismo a la evolución de la demanda experimentada.

El artículo 16 del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, suprime la Agencia Valenciana de Movilidad, y asigna las funciones de la citada entidad a la conselleria a la que estuviera adscrita, es decir, a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 192/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, resuelvo:

Primero. Prestación del servicio de lunes a viernes

1. La prestación del servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia se hará bajo el régimen de descanso obligatorio de un periodo fijo semanal, de lunes a viernes, al que se añadirán las mañanas del día siguiente, de tal modo, que el descanso sea de forma continuada para todos, desde las 06.00 horas del día correspondiente hasta las 16.00 horas del día siguiente.

2. Para los vehículos que descansen en viernes las 10 horas de descanso añadido se realizarán en la mañana del lunes desde las 06.00 horas hasta las 16.00 horas.

Segundo. Prestación del servicio los sábados y domingos

Todas y cada una de las licencias del Área de Prestación Conjunta de Valencia descansarán un sábado o un domingo de cada semana, alternativamente, en función de la numeración par o impar de la licencia.

Tercero. Distribución de los días de descanso

Este documento contiene tablas

10626781_1.pdf Cuarto. Prestación del servicio durante los sábados y domingos

1. La prestación durante los sábados y domingos del transporte público de taxi para autorizaciones pertenecientes al Área de Prestación Conjunta de Valencia se prestará bajo un régimen de turnos en los que descansará la mitad de la flota y se organizarán de la manera siguiente:

Cuando el sábado sea fecha par prestarán el servicio los taxis con número de autorización del área par, y descansarán el resto de vehículos.

Cuando el sábado sea fecha impar prestarán el servicio los taxis con número de autorización del área impar, y descansarán el resto de vehículos.

Cuando el domingo sea fecha par prestarán el servicio los taxis con número de autorización del área par y descansarán el resto de vehículos.

Cuando el domingo sea fecha impar prestarán el servicio los taxis con número de autorización del área impar y descansarán el resto de vehículos.

No obstante, la distribución anterior, el día 31 de agosto (sábado) del año 2013 prestarán servicio las autorizaciones impares y, el 1 de septiembre (domingo) del año 2013 las autorizaciones pares, a los efectos de evitar la quiebra del sistema de alternancia.

2. Para las autorizaciones de taxi adaptadas a personas con movilidad reducida, se considerarán autorizaciones que trabajan los fines de semana:

Los sábados o domingos que sean fecha par, las autorizaciones número 2874, 188, 1010, 2600, 2068, 490, 1553 y 2892, descansando las restantes autorizaciones.

Los sábados o domingos que sean fecha impar, las autorizaciones número 892, 2560, 2958, 1256, 1513, 1961 1090 y 1321, descansando las restantes autorizaciones.

Quinto. Señal identificativa del día de descanso

Se sustituirán los actuales indicativos L, M, X, J y V por los indicativos A, B, C, D y E al objeto de mantenerse permanentemente en el vehículo con independencia del turno que se establezca cada año.

Los referidos indicativos responderán al diseño que se acompaña como anexo a la presente resolución.

Valencia, 15 de febrero de 2013. El director general de Transportes y Logística: Carlos J. Eleno Carretero.